



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nº 013 DE 2020

CONTRATISTA : UNION TEMPORAL PDA

Nit : 901423080-3

REPPRESENTANTE : ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS

CC No. : 1.116.782.940 de Arauca

DIRECCIÓN : Calle 14 No. 14-32 Barrio Meridiano 70. Arauca

TIPO DE CONTRATO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CUANTÍA : CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE

(\$120.000.000, 00)

PLAZO DE EJECUCIÓN : DOS (2) MESES

OBJETO : "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA

EJECUCION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL DEL PDA 2020 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

NURIA JANETH LEON CORONEL, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.664.675 expedida en Duitama; obrando en condición de Gerente y Representante Legal de CUMARE S.A. E.S.P. con Nit 900662494-1, según Decreto Nº 043 del 02 de Enero de 2020 y Acta de Posesión Nº 007 del 02 de Enero de 2020, domiciliada en la ciudad de Arauca (Arauca), quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, UNION TEMPORAL PDA identificada con NIT Nº 901423080-3, quien en adelante se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previos los siguientes considerandos: 1. Que se elaboró el respectivo Estudio Previo, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad, y se estableció el presupuesto oficial para suscribir el presente contrato y que hace parte integral del presente documento. 2. Que la modalidad de selección adelantada para la suscripción del presente contrato, es la de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad a lo previsto en el literal b) del Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 3. Que "CUMARE S.A. E.S.P" realizó convocatoria pública mediante la página web www.contratos.gov.co 4). Que el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con "CUMARE S.A. E.S.P." El presente contrato. 5). Que, conforme a lo anterior, CUMARE S.A. E.S.P., dio apertura mediante Resolución Nº 033 de fecha 08 de octubre de 2020 al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-PDA-001-2020; cuyo objeto es contratar "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL DEL PDA 2020 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. 6) Que el día catorce (14) de octubre de 2020 a las 08:31 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de cierre de la selección abreviada de menor cuantía SA-PDA-001-2020, presentando dos ofertas: a) UNION TEMPORAL PDA, Representante Legal: Ángel Danovis Duque Rojas, C.C. No. 1.116.782.940 de Arauca, b) SIKUASO I.P.S.I, NIT 900-765.005-4, Representante Legal: Jhon Freddy Vanegas Muños, C.C. No. 1.116.789.180 de Arauca. 7) Que el Informe de evaluación





preliminar se publicó en la página web www.contratos.gov.co dentro del plazo establecido en el decreto 1082 de 2015, 8). Que el día 19 de octubre de 2020, culmino plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación de la selección abreviada de menor cuantía Nº SA-PDA-001-2020. 9) Que la propuesta presentada por UNION TEMPORAL PDA cumple con los requisitos exigidos por la Empresa, en el pliego de condiciones establecido, por lo cual le fue adjudicado el contrato, materia de la convocatoria 10). Que la propuesta económica presentada por la UNION TEMPORAL PDA, Representante Legal: Ángel Danovis Duque Rojas, C.C. No. 1.116.782.940 de Arauca, es la más favorable técnica y económicamente para la Empresa. 11). Que mediante Resolución Nº 035 de fecha 20 de octubre de 2020, la Gerente de CUMARE S.A. E.S.P. materializó la decisión de adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-PDA-001-2020 a la UNION TEMPORAL PDA, Representante Legal: Ángel Danovis Duque Rojas, C.C. No. 1.116.782.940 de Arauca, 12. Que el parágrafo 3 del artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 establece sobre los recursos del PDA: "Parágrafo 3°. Los recursos girados por las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismos se atenderán los gastos asociados a los PDA". 13. Que el día 16 de octubre de 2013, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección de Apoyo Fiscal, a través de oficio 2-2013-038557 expresó respecto de los recursos del PDA manejado por los Gestores lo siguiente: "En este contexto, toda vez que en presencia de un contrato de mandato los recursos para el cumplimiento de la gestión encomendada al mandatario son de propiedad del mandante más no de propiedad del mandatario, y que por ende no ingresan al patrimonio de éste, esta Dirección considera que en el caso objeto de consulta y bajo el supuesto de que la entidad territorial actúa en calidad de mandatario, no deberá afectarse su presupuesto, y por lo mismo, para adelantar los procesos contractuales bastará con el Certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos, emitido por el extremo que dentro del mandato, actúa en calidad de mandante. Ahora bien, en tratándose de los gestores y atendiendo al mismo supuesto, esto es que actúen en calidad de mandatarios, consideramos que no deberá afectarse el presupuesto del Gestor, pues, se insiste, los recursos para el cumplimiento del mandato no han de ingresar a su patrimonio por ser, como se precisó, de propiedad del mandante" (subrayado fuera de texto). 14). Que, con base en lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el día 12 de diciembre de 2013 a través de circular No. 7300-3-12791, precisó sobre el manejo de los recursos presupuestales en el Marco del Programa Agua para la Prosperidad -Planes Departamentales de Agua y Saneamiento PDA-PAP, indicando al respecto: "1. Para adelantar la contratación de proyectos en el marco de los PAP-PDA, independientemente de cual de la persona habilitada por el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012 lleve a cabo el proceso, en materia presupuestal para adelantar el mencionado proceso bastará el Certificado de Disponibilidad de Recursos expedido por el Patrimonio Autónomo constituido y administrado por el Consorcio FIA para adquirir compromisos. 2. Igualmente, para la contratación de los proyectos de PAP-PDA, los Departamentos, Municipios y/o Gestores, en su condición de mandatarios, no deberán realizar la incorporación de los recursos a contratar en sus respectivos presupuestos, acorde con la indicación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. 3. Para los Departamentos, Municipios y/a Gestores que a la fecha realizaron la incorporación de recursos en sus presupuestos y realizaron otros trámites de índole presupuestal, se recomienda adelantar las





acciones que resulten pertinentes, a fin de adecuar tales actos al esquema que se plantea en la presente circular, teniendo en cuenta las situaciones jurídicas consolidadas." (subrayado fuera de texto). 15). Que los compromisos derivados del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía durante la vigencia 2020 serán respaldados con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS PARA ADQUIRIR COMPROMISOS No. 9442 de fecha 22 de septiembre de 2020, expedida por el CONSORCIO FIA, en desarrollo del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en el que se acredita la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00) en atención a la solicitud suscrita por el Gestor del PAP – PDA del Departamento de Arauca, con fuentes; PA FIA – SGP – AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. 16). Que hechas las anteriores consideraciones las partes hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE GESTION SOCIAL DEL PDA 2020 DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA." que el objeto comprende la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCIÓN		CONDICIONES CONTRACTUALES		
		UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	Socialización dirigida a la comunidad				
1.1	Realizar actividades de socialización una en cada obra existente.	UND	12	\$83.000	\$996.000
2	Visibilizar la gestión institucional de la empresa				
2.1	Mantener actualizado el contrato de hosting y dominio de la página web www.cumare.gov.co.	UND	5	\$2.400.000	\$12.000.000
3	Diseño de piezas y espacios de divulgación.				
3.1	Diseñar y elaborar cartillas alusivas a los programas de la cultura del agua manejo de residuos y aprovechamiento de las aguas lluvias	UND	6.000	\$3500	\$21.000.000
3.2	Ejecutar 10 campañas en los municipios vinculados al PDA, para incentivar la cultura de pago y los protocolos de bioseguridad.	UND	10	\$300.000	\$3.000.000
4	Atención al ciudadano				
4.1	Instalar un (1) punto de atención al ciudadano en cada empresa prestadora vinculada al PDA-Arauca	UND	6	\$953.000	\$5.718.000





ITEM	DESCRIPCIÓN Recepción y atención de las PQRS	CONDICIONES CONTRACTUALES				
		UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	
5						
5.1	Seguimiento oportuno a los puntos de atención de PQRS, recepcionadas en las empresas prestadoras de servicios públicos.	UND	6	\$750.000	\$4.500.000	
6	Transparencia en la gestión				L.	
6.1	Realizar una (1) reunión de socialización por proyecto a las comunidades beneficiadas.	UND	6	\$375.000	\$2.250.000	
6.2	Realizar una (1) reunión para la rendición de cuentas del gestor de CUMARE S.A. E.S.P., del PDA-Arauca	UND	1	\$300.000	\$300.000	
7	Promoción del control social					
7.1	Conformar y legalizar un (1) comité de veeduría ciudadana por cada obra en ejecución por parte del gestor del PDA	UND	6	\$375.000	\$2.250.000	
7.2	Apoyar y fortalecer los seis (6) comités de control social en los municipios vinculados al PDA.	UND	6	\$365.000	\$2.190.000	
8	Gestión social en obras					
8.1	Acompañamiento en la implementación del plan de gestión social en cada una (1) de las obras que se vienen desarrollando.	UND	6	\$350.000	\$2.100.000	
9	Cultura del agua					
9.1	Realizar 2 talleres por municipio para estudiantes en el programa cultura del agua	UND	12	\$375.000	\$4.500.000	





ITEM	DESCRIPCIÓN	CONDICIONES CONTRACTUALES				
		UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL	
10	Clubes defensores del agua					
10.1	Realizar 2 capacitaciones para docentes en cada municipio	UND	12	\$375.000	\$4.500.000	
10.2	Fortalecer Clubes Defensores del Agua de cada municipio perteneciente al PDA-Arauca, mediante talleres y herramientas educativas		6	\$2.216.000	\$13.296.000	
10.3	Entregar kits educativos para estudiantes del área rural.	UND	400	\$19.500	\$7.800.000	
10.4	Instalar dispensadores en doce (12) instituciones educativas del área rural de los municipios vinculados al proyecto Agua segura en mi escuela	UND	12	\$735.000	\$8.820.000	
11	Fortalecimiento de capacidades y competencias locales e institucionales.					
11.1	Entrega de kits separadores de residuos en estratos 1 y 2 clasificados por las empresas prestadoras.	UND	6000	\$2000	\$12.000.000	
11.2	Instalar un prototipo para la cultura del aprovechamiento de aguas lluvias en cada municipio prestador.	UND	6	\$2.130.000	\$12.780.000	
TOTAL	DEL CONTRATO		l		\$ 120.000.000	

<u>SEGUNDA.</u> ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El contratista deberá dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en el estudio previo del presente proceso de contratación y en el pliego de condiciones, los cuales hacen parte integral de este acuerdo de voluntades. PARAGRAFO PRIMERO: PERSONAL PROFESIONAL:





PERFIL PROFESIONAL REQUERIDOS					
PERFIL	CANTI DAD EXPERIENCIA GENÉRICA		CARGO O LABOR		
PROFESIONAL DE ÁREA ADMINISTRATIVA Y/O CONTABLE	1	Mínimo Cinco (05) años contados a partir del acta de grado y/o expedición de la tarjeta o matricula Profesional. Experiencia en Coordinación de Proyectos.	Coordinador de Proyecto		
TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICÓLOGO	1	Mínimo Cuatro (04) años contados a partir del acta de grado y/o expedición de la tarjeta o matricula profesional. Experiencia en Proyectos con comunidades	Profesional en Área Social		
INGENIERO DE SISTEMAS	1	Mínimo Diez (10) años contados a partir del acta de grado y/o expedición de la tarjeta o matricula profesional. Mínimo 5 años de especialización en cualquier área. Experiencia en Proyectos con comunidades.	Profesional en Ingeniería		
INGENIERO AMBIENTAL	1	Mínimo Dos (02) años contados a partir del acta de grado y/o expedición de la tarjeta o matricula profesional. Experiencia en Capacitaciones	Profesional en Ingeniería		

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: LA CONTRATISTA se compromete a: 1) GENERALES a) Ejecutar el objeto relacionado en la cláusula primera de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta presentada. b) Acatar las observaciones que realice el supervisor del contrato, tendiente a favorecer la correcta ejecución del contrato. c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y traumatismos administrativos. d) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. e) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes y trabajos que sean requeridos por el gerente y/o Subgerente Ambiental y Social. f) Atender las peticiones que se presenten por parte de la Veeduría Ciudadana legalmente constituida que desee vigilar la ejecución del contrato. g) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. h) A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por CUMARE S.A. E.S.P. i) Estará en cabeza del contratista darle cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, (Sistema Integral de Salud y Pensiones); Ley 828 de 2003, modificatorio del artículo 50 de la Ley 789 de 2002). 2) ESPECÍFICAS: a) Cumplir con la prestación del servicio convenido. b) Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados. c) Realizar los servicios de acuerdo con las normativas de seguridad industrial y





ambientales que la reglamentan. CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable frente a las autoridades de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellas cause perjuicio a la empresa o a terceros. **QUINTA.** OBLIGACIONES DE CUMARE S.A. E.S.P.: La Empresa se compromete con LA CONTRATISTA a: a) Pagar el valor del presente contrato. b) Solicitar al CONTRATISTA los informes, trabajos y plan que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. d) Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. e) Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución del presente contrato es DOS (02) MESES, contado a partir de la fecha de legalización y perfeccionamiento del presente contrato. El contrato permanecerá vigente por CUATRO (4) MESES más dentro de los cuales se podrán aplicar las sanciones pecuniarias pactadas y efectuar la liquidación si hubiere lugar. PARÁGRAFO. La adición en plazo del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por LA CONTRATISTA a la Empresa con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000, 00) M/CTE, que la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE S.A. E.S.P pagará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000, 00) M/CTE, que la Empresa Departamental de Servicios Públicos CUMARE S.A. E.S.P pagará al contratista el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Hasta un cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato por concepto de anticipo. Hasta Ochenta (80%) del valor del contrato mediante actas parciales de ejecución, previa presentación de informe de supervisión y certificación del cumplimiento expedida por el mismo y entrada de almacén, para lo que corresponda; también anexar registro fotográfico y pagos de seguridad social y parafiscales. El Veinte (20%) por ciento restante a la finalización del objeto contractual previo informe final de supervisión y certificación de cumplimiento, acta final y liquidación del contrato suscritos por las partes, también anexar registro fotográfico y pagos de seguridad social y parafiscales. PARAGRAFO PRIMERO: CUMARE S.A. E.S.P. entregará al contratista a título de anticipo el equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, el cual será desembolsado una vez se haya perfeccionado el contrato y se haya cumplido con los requisitos de legalización y ejecución, así como la presentación y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo. OCTAVA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Las sumas que se adeuden al Contratista se imputarán con cargo al certificado de disponibilidad recursos para adquirir compromisos No. 9442, cuya fuente de financiación corresponde a PAP FIA – SGP– AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO de fecha 22 de septiembre de 2020. NOVENA. INDEMNIDAD: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a mantener a CUMARE S.A. E.S.P. libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, si los hubiere. **DECIMA.** MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de obligaciones contractuales a cargo del Contratista, este autoriza expresamente, mediante el





presente documento a CUMARE S.A. E.S.P. para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas del uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos a favor del Contratista, contenidas en los pagos mensuales o en el acta de liquidación, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados dentro del mes siguiente a su tasación, por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. <u>DÉCIMA SEGUNDA.</u> MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El profesional deberá otorgar póliza u otro mecanismo de cobertura, con el fin garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la CONTRATANTE, conforme a los siguientes amparos: Cumplimiento: Por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y seis (6) meses más. En todo caso deberá garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. Buen manejo y correcta Inversión del Anticipo: Por el valor total del 100% del valor del anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación da contrato. Calidad de los servicios: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y un (1) año más. Pago de salarios y prestaciones sociales: Por el valor total del 10% del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificadas por el supervisor del contrato, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por ser este un contrato de prestación de servicios en donde el Contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral en las relaciones entre éste y CUMARE S.A. E.S.P., por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula SEPTIMA. DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la Empresa, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o el subcontrato. DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al Subgerente Ambiental y Social de CUMARE S.A E.S.P. o su delegado, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en CUMARE S.A. E.S.P., acogiendo lo consignado en el Estatuto de Contratación de la Empresa. <u>DÉCIMA SEPTIMA.</u> DOCUMENTOS: Forma parte integrante del contrato los documentos: El Estudio Previo, la propuesta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS**





Y DERECHOS: El Contratista pagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que correspondan a la Entidad en donde se ejecute. DÉCIMA NOVENA. NORMAS Y DOMICILIO: Este contrato se somete a la Legislación Colombiana, en especial lo normado en la Ley 142 DE 1994, Ley 689 de 2001, Ley 816 de 2001 y el Estatuto de Contratación de la entidad. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. VIGESIMA. LIQUIDACIÓN: La Liquidación del presente contrato se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de contratación de la empresa. VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: POR CUMARE S.A. E.S.P.: El Registro Presupuestal y aprobación de las garantías que respalden su cumplimiento; POR EL CONTRATISTA: La suscripción del mismo y constitución de las garantías.

Para constancia se firma en Arauca (Arauca), a los Veintitrés (23) días del mes de octubre del año 2020.

NURIA JANETH LEON CORONEL

Gerente CUMARE S.A. E.S.P Gestor PDA Arauca ANGEL DANOVIS DUQUE ROJAS

R/L UNION TEMPORAL PDA CONTRATISTA

Elaboró: Paola A. Vasquel Caroprese Subgerente Jurídica